

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 07 de diciembre de 2023

Oficio No. ICM/UTI/0108/2023

**C. Isabel.**

**N° de folio: 050098600004923**

**Presente. -**

En atención a la solicitud de información con número de folio **050098600004923**, recibida a el Instituto Coahuilense de las Mujeres en fecha 06 de diciembre de 2023 a través de Sistema de Solicitudes SISAI 2.0 PNT, en el que solicita información sobre:

1. Desde el 26 de febrero 2016 cuantas y que tipo de medidas de protección de conformidad con el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y porque delitos se han impuesto estas medidas a mujeres víctimas?
2. Desde el 26 de febrero 2016 por los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación y violencia familiar ¿cuantas y que tipo de medidas de protección de conformidad con el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales?
3. ¿Con cuantos albergues y refugios se cuentan a nivel federal para las mujeres y en que estados?
4. ¿Con que capacidad cuentan cada uno de estos albergues?
5. ¿ Que tipo de servicios ofrece cada uno de estos albergues?
6. ¿ Que cantidad de personal esta contratado y cual es su cargo o especialidad?
7. Desde 1980 a la fecha por año, (desagregadas por fechas) cuantas sentencias condenatorias o absolutorias se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar.
8. Desde la entrada del sistema acusatorio con cuantas ordenes de aprehensión se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar.
9. Desde la entrada del sistema acusatorio con cuantas reparaciones del daño se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar.
10. Desde 1980 a la fecha por año, (desagregadas por fechas) cuantas medidas de protección de naturaleza jurisdiccional de conformidad con el artículo 24 quarter y por que tipo de delitos han sido impuestos en los casos de mujeres víctimas. (5ic)

Le comento que el Instituto Coahuilense de las Mujeres es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de acuerdo con el artículo 1° de su decreto de creación, con autonomía técnica y de gestión, y tiene como objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior me permito comunicarle a Usted que este Instituto Coahuilense de las Mujeres no es el sujeto obligado competente para atender la solicitud en mención, toda vez, que es información que no genera y no resguarda el Instituto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, le comparto que conforme al artículo 110 de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, podrá hacer valer el recurso de revisión, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos a través del sistema SISAI 2.0 PNT, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) o ante esta Unidad de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**Lic. Susana Guadalupe Ortiz Galindo.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Coahuilense de las Mujeres.**  
**Solicitud 050098600004923**

c.c.p. Archivo

